



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 141-2025-MDT-GM

Tambogrande, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

Informe Legal N° 1300-2025-MDT-OGAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, Informe N° 3854-2025-MDT-OGAyF-OAyCP, de fecha 10 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 1370-2025-MDT-OGAJ de fecha 17 de diciembre de 2025; relacionados a la solicitud de CAMBIO DE EVALUADOR TIPO OFICIAL DE COMPRA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SIE-SIE-4-2025-MDT-OF-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASE GRANULAR DEL ADICIONAL N°01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2289346, y; demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194º de la Constitución Política del Perú que establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordado con el Art. 8º de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que a administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, conforme lo prevé el artículo 76º de la Constitución Política del Perú se establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; en ese mismo sentido la contratación de servicio y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, precisando que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en concordancia con lo establecido por el artículo constitucional citado se ha desarrollado normativamente el tema de las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen las entidades de la Administración Pública, actos que deben efectuarse teniendo como base fundamental la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, ello además de la normativa conexas que resulte aplicable a cada caso en concreto.

Que, la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificatorias, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 141-2025-MDT-GM

Tambogrande, 18 de diciembre de 2025

Que, en el numeral 56.1 del artículo 56, la cual establece que: “conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación”;

Que, el Artículo 41° del Reglamento establece que la fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases, lo que, debe concordarse con el 46.2. que señala: *“El análisis de la estrategia de contratación que realice la DEC consta en un documento, conforme al formato aprobado por la DGA, y forma parte del expediente de contratación, pudiendo requerir información al área usuaria para su sustento. Asimismo, la DEC puede solicitar la participación de los evaluadores para elaborar la estrategia de contratación, conforme lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56. (...)”*

Se debe tener en cuenta que el artículo 54° del Reglamento señala lo siguiente:

“(...)”

54.1. *El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.*

54.2. *La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:*

- a) *El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.*
 - b) *El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.*
 - c) *La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.*
 - d) *La cuantía de la contratación.*
 - e) *El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.*
 - f) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.*
 - g) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*
- 54.3. *Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.*
- “(...)”

Por otra parte, respecto a la solicitud de designación del Comprador Público el artículo 15 y siguientes del Reglamento se establece lo siguiente:

“(...)”

Artículo 15. Compradores Públicos

15.1. *Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras.*

15.2. *Los compradores públicos forman parte de los responsables de la cadena de abastecimiento público, y se encuentran sujetos a las disposiciones que emita la DGA para su profesionalización, y la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el marco de sus competencias, según lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley.*

15.3. *El OECE aprueba los lineamientos de conducta de los compradores públicos para el desarrollo de los procesos de contratación, entre otros aspectos que coadyuven a la prevención*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 141-2025-MDT-GM

Tambogrande, 18 de diciembre de 2025

y la gestión oportuna de conflictos de interés y/o potenciales conflictos de interés, así como a la transparencia e imparcialidad de los compradores públicos.

Artículo 16. Certificación de los Compradores Públicos

16.1. Los compradores públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por el OECE. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado.

16.2. El procedimiento de certificación se realiza a través del Sistema Informático de Certificación de Acuerdo a Niveles (SICAN), el cual forma parte de la Pladicop.

16.3. Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado.

16.4. El responsable de la DEC cuenta con certificación en el nivel avanzado.

16.5. La autoridad de la gestión administrativa verifica que los servidores de la DEC se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.

Artículo 17. Registro de compradores públicos

17.1. El OECE gestiona y publica el registro de compradores públicos, el cual incluye a todos los funcionarios y servidores que cuenten con la certificación vigente, así como el nivel alcanzado.

17.2. En este registro de compradores públicos se encuentra la información referida al histórico de los procesos de contratación en los que han participado como evaluadores o como parte de la DEC, así como la fase correspondiente a su participación

(...)”

Mediante la Resolución Gerencial N.º 123-2025-MDT-GM de 07 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal en su ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al ECON. DUVER STUARD AYALA SABA, con DNI N.º 47228025 como OFICIAL DE COMPRA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SIE-SIE-4-2025-MDT-OF-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASE GRANULAR DEL ADICIONAL N.º 01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2289346. Que el presente procedimiento de selección se encuentra en la etapa de Registro de participantes, registro y presentación de ofertas de acuerdo al siguiente detalle del SEACE.

Que, visto la Resolución de Alcaldía N.º 902-2025-MDC-A de 05 de diciembre de 2025, el titular de la entidad resuelve en su ARTICULO SEGUNDO, designar al CPC NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

Que en concordancia con el artículo Artículo 56. Evaluadores 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.

Que en concordancia con el artículo 56. Comité (...) 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección (...).”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 141-2025-MDT-GM

Tambogrande, 18 de diciembre de 2025

Que, el Artículo 25. Entidades contratantes en el numeral 25.1. señala: En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: (...) b Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la Gerencia Municipal**, asimismo, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF señala en el artículo 19º en relación a la Autoridad de la gestión administrativa, que esta aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, por lo que, le corresponde designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités; así como evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, así como modificar su composición de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto el presente expediente debe ser remitido al despacho de Gerencia Municipal para su aprobación mediante Resolución Gerencial.

En este orden de ideas al no tener vinculo contractual el señor DUVER STUARD AYALA SABA, con la entidad, y siendo que a la fecha el señor NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE ocupa en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, resulta procedente lo solicitado.

Con Informe Legal N° 1370-2025-MDT-OGAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, concluye que, resulta **PROCEDENTE**, emitir el acto resolutorio designado al señor CPC NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE como OFICIAL DE COMPRA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SIE-SIE-4-2025-MDT-OF-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASE GRANULAR DEL ADICIONAL N°01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2289346.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 700-2025-MDT-A** de fecha 18 de julio de 2025, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - se resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal sobre esta materia; por lo que, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 141-2025-MDT-GM

Tambogrande, 18 de diciembre de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al CPC NEPTALI ALEXANDER FERNANDEZ LEQUERNAQUE como OFICIAL DE COMPRA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SIE-SIE-4-2025-MDT-OF-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BASE GRANULAR DEL ADICIONAL N°01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL ASENTAMIENTO HUMANO BUENOS AIRES, ZONA URBANA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2289346.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Área Usuaria (Gerencia de Infraestructura y Catastro), a la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC (Oficina de Logística y Patrimonio) y al oficial de compra designado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – REMÍTASE el expediente de contratación aprobado a la DEC para que, a través del oficial de compra, conduzca el procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Econ. FLAVIO HERNALDO CAMPOS JI BAJA
GERENTE MUNICIPAL

